

RONALD ALEJANDRO DIAZ HERNADEZ  
Cali

Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de  
FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA  
NIT 900.110.689-0

#### CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

#### CERTIFICO QUE:

1. La FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha marzo 9 del 2021, expedido por la cancillería de la Arquidiócesis de Cali.
2. El objeto social de la FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA está determinado como generar recursos para apoyar las obras que se realizan en la Arquidiócesis de Cali a favor de sus fieles y de otras personas especialmente necesitadas.

Las actividades desplegadas por la FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como el más necesitado y en situación de vulnerabilidad.

Las actividades desplegadas por la FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en el decreto de creación 232 de junio 27 del 2006 de la Jurisdicción Episcopal de la Arquidiócesis de Cali.

3. Los aportes recibidos por \$5.000.000 y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
4. La FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA efectuó pagos por concepto de sueldos a la representante legal.

Conforme con las manifestaciones de la Administración, esta constató que, de conformidad con los contratos celebrados para tal efecto, y los soportes, el precio pactado y efectivamente pagado estuvo ajustado al precio comercial promedio para las transacciones de la misma naturaleza o naturaleza equiparable.

5. La FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Martha Isabel Gómez Caballero identificada con la cedula de ciudadanía 37.555.845, quien actúa como representante legal de la entidad.

Lo anterior se constató de conformidad con la Planilla Integral de Liquidación de Aportes No. 9414702315 de fecha enero 25 del 2021.

6. Conforme con el Acta No. 006-2020 de noviembre 26 del 2020 el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2020.
7. Los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de la FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA se encuentran plenamente identificados en registros contables.
8. Según las manifestaciones de la Administración de la entidad, la parte del beneficio neto o excedente que la FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA no reinvertió en el desarrollo del objeto social tuvo el carácter de ingreso gravable en el año 2019.
9. Según las Actas del máximo órgano de la ESAL el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
10. Que según lo previsto en los Estatutos Sociales de la FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA para el desarrollo de la labor social en beneficio de la población más vulnerable requería un plazo indefinido, lo cual hizo constar mediante decreto de creación 232 de la Jurisdicción Episcopal de fecha junio 27 del 2006.
11. Según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria la FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA ha sido reportada en la información exógena de la entidad correspondiente al año 2019.
12. Que de conformidad con las manifestaciones de la Administración las donaciones efectuadas a la FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA de carácter condicionadas se registraron directamente en el patrimonio de la entidad para ser usadas en las actividades meritorias.
13. De acuerdo con las manifestaciones de la Administración de la FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:

- No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

- No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
14. Según las representaciones de la Administración la FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA registró ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia los recursos de cooperación internacional no reembolsable recibidos de personas extranjeras.
  15. De acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta 002-2020 de marzo 18 del 2020 del concejo de administración ha sido destinado según lo ahí indicado.
  16. Martha Isabel Gómez Caballero ocupa cargo directivo y de control dentro de la FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA, de acuerdo con el decreto de Jurisdicción Episcopal No. 265 de febrero 19 del 2013.
  17. El monto total de los pagos salariales que la FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a \$73.848.630, de acuerdo con los registros contables.
  18. El patrimonio de la FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA a 31 de diciembre del 2020 asciende a \$1.216.638.456, de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2020.
  19. Las donaciones efectuadas a la FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella, conforme con lo previsto en los respectivos contratos.
  20. La FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
  21. Los estados financieros de la FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA con corte a 31 de diciembre de 2020 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
  22. La FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA presentó la declaración de renta del año gravable 2019, con número de formulario 1115600776249 autoadhesivo número 91000679035151 de fecha abril 23 de 2020.
  23. La FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA actualizó el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04" el día junio 19 del 2020.
  24. La FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA ha realizado los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes del artículo 7 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la Ley 89 de 1998, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Cali a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) a solicitud de la Fundación Solidaria Arquidiocesana.



RONALD ALEJANDRO DIAZ HERNANDEZ  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional 274381-T  
Designado por Deloitte & Touche Ltda.